



Anexo 2

CASOS RELEVANTES EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN ACOMPAÑADOS POR LA DPE

Desde el año 2009 al 2012, desde la DPE se han acompañado casos relevantes en materia de discriminación, que se detallan a continuación

Casos de discriminación por género u orientación sexual

- Con el expediente No. 44487-2009, la Defensoría del Pueblo conoció que el club femenino y deportivo Guipúzcoa registrado en la Liga Deportiva Barrial La Floresta en la ciudad de Quito, fue expulsado con fecha 22 de julio del 2009 de la Liga, en razón de la opción sexual de sus integrantes que se autodefinen lesbianas. La DPE presentó Amicus Curiae en la acción de protección interpuesta por las peticionarias, logrando en primera y segunda instancia se reconozca los derechos violentados. A pesar de ello las jugadoras del mencionado Club no volvieron a participar en la Liga, porque no sentían garantizada su seguridad personal, finalmente se desintegraron.
- La Defensoría del Pueblo con el Expediente No. 48219-2010, dio trámite a la petición de dos mujeres autodefinidas lesbianas, unidas de hecho en una notaría ecuatoriana; la una de nacionalidad venezolana se encontraba de turismo en el país, por lo que el Ministerio de Relaciones Exteriores, negó la inscripción del cambio de estado civil de la ciudadana ecuatoriana; por lo que se interpuso acción de protección, siendo aceptada en segunda instancia con el registro del nuevo estado civil de la ciudadana ecuatoriana, mientras su compañera obtiene una visa de amparo por mantener la unión de hecho, requisito previo al trámite de naturalización conforme a la legislación vigente.
- Una persona transexual de psiquis masculina, solicita la intervención de la Defensoría del Pueblo ante el Registro Civil, ya que en el año 2011 se marginó en su inscripción de nacimiento el cambio de nombre femenino al nombre masculino escogido por la peticionaria, pero en el mismo no se rectificó el cambio de sexo de femenino a masculino. Mediante Expediente No. 53455-2011, se interpuso la acción de protección que se ganó en primera instancia solicitando incluso que se evalúe la posibilidad de emitir una ley sobre transexualidad; que fue negada en segunda instancia, por lo que se interpuso acción extraordinaria de protección, que se encuentra en trámite en la Corte Constitucional con el expediente No. 1308-10-JP.
- La Defensoría del Pueblo con el Expediente No. 14339-2012, conoció que el Colegio Fiscal Mixto Nocturno Fuerte Militar Huancavilca negó la matrícula a una persona transexual, de identidad de género femenina, exigiéndole que en su cédula de identidad conste el sexo femenino; mediante Gestión Oficiosa Defensorial, se logró su ingreso y permanencia en dicho plantel educativo, respetándole su identidad de género.
- La Defensoría del Pueblo con el Expediente No. 55199-2012, emitió cartas solicitando apoyo mediante Amicus Curiae de personas e instituciones ante queja en contra del Registro Civil por la negativa de inscripción a la hija de dos personas del mismo sexo, que nació dentro de la unión de hecho legalmente reconocida, como hija de ambas; posteriormente interpuso una Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte Constitucional y está en espera de la resolución.
- La Defensoría del Pueblo conoció que el Registro Civil, se negó a inscribir a una



niña con el apellido de la madre antecediendo al del padre, a pesar del acuerdo de los dos en ejercicio de sus derechos. Abriendo el Expediente No. 55199-2012, se interpuso acción de protección, en la cual, en primera instancia se negó en razón de que se considera incompetente para resolver sobre normas, esta fue apelada para segunda instancia de Pichincha, aún se espera su resolución.

- La Defensoría del Pueblo conoció que a una persona, el Comité de Calificación y Control de Residencia del Consejo de Gobierno de Galápagos negó la residencia de su pareja en razón de ser del mismo sexo. Con el Expediente No. 130-2012 se interpuso acción de protección que fue aceptada disponiendo que otorguen la residencia permanente solicitada.

Casos de discriminación por lugar de nacimiento o condición migratoria

- El expediente No. 001-09 trata la queja en contra del Registro de Civil de Esmeraldas por la negativa de inscripción de nacimiento en el Ecuador de una niña de padre peruano y de madre brasilera. Ante este hecho, la DPE adoptó una medida de cumplimiento inmediato para que el Registro Civil de Esmeraldas proceda en forma inmediata a la inscripción del nacimiento de la hija de los peticionarios bajo las prevenciones de ley.
- Queja en contra del Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación por disponer como requisito para el trámite administrativo de inscripciones de nacimientos la presentación del movimiento migratorio actualizado a personas colombianas no regularizadas (expediente No. 427-10). La DPE emitió una medida de cumplimiento obligatorio e inmediato para que Directora Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Imbabura proceda a la inscripción del nacimiento de los hijos de los peticionarios, derogando de esta manera la Resolución DIGERCIC-DAJ-2012, NO.214.
- Queja de ciudadanos colombianos, con estatuto de refugiados, en contra la Comisión de Tránsito del Guayas ante la negativa de otorgarles la licencia de conducir (expediente No. 5550-2010). La DPE hizo uso de una acción de protección para restituir los derechos constitucionales violados y otorgar, mediante dictamen del Juez Décimo Noveno de Garantías Penales del Guayas, las licencias de conducir a los peticionarios.
- Queja en contra del Banco Internacional y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), por negar la apertura de una cuenta corriente y acceso a una línea telefónica respectivamente, al representante de la Asociación de Colombianos Residentes en Orellana (ACRO) por tener estatuto de refugiado (expediente No. 005-2011). A través de la intervención de la DPE, se logró el pronunciamiento de la Superintendencia de Bancos y Seguros, que mediante circular No. INIF-DNIF1-SAIFQ3-2011-028 del 28 de junio del 2011 estableció la realización de una revisión de las políticas internas de las entidades financieras a fin de que no existan disposiciones que limiten el acceso a los servicios financieros bajo preceptos discriminatorios en contra de las personas refugiadas por el Estado Ecuatoriano en cumplimiento de los mandatos constitucionales.
- Queja en contra de la Dirección de Refugio de Esmeraldas por quitar carnés de identificación a personas en condición de refugiados al momento de realizar los trámites para renovar sus documentos de solicitantes de refugio (expediente No. 403-2011). Ante este hecho, la DPE ordenó a la Dirección de Refugio del MRE busque mecanismos idóneos a fin de optimizar procedimientos más eficientes para la renovación de los carnés y visas de refugio.
- Privación de libertad de personas de nacionalidad cubana sometidas a procesos



de exclusión en el aeropuerto Mariscal Sucre de Quito entre diciembre de 2011 y enero 2012 (expediente No. 55277-2012). La DPE emitió medidas de cumplimiento inmediato y obligatorio para resolver la vulneración del derecho a la libertad personal de estas personas; asimismo la DPE continúa trabajando con las instituciones competentes para que se implementen procesos adecuados que no atenten los derechos humanos.

- Las autoridades de la Dirección General de Extranjería del Registro Civil niegan la visa 9-VI a una pareja cubano-ecuatoriana aduciendo que su matrimonio celebrado en Cuba es falso y solo se realizó por motivos de permanencia legal en el país. Ante esto, la DPE exhortó a la Dirección General de Extranjería a que revise el presente caso y deje sin efecto las apreciaciones que desvirtúan un matrimonio legalmente celebrado ante autoridad competente; además instó a esta misma dirección a que revise todos los procedimientos que otorgan visas de inmigrantes, para que se respeten los derechos constitucionales (expediente No. 54941-2012).

Casos de discriminación por discapacidad

- Mediante investigación defensorial con expediente No. 48008-2011, se presentó queja en contra del Notario Trigésimo Tercero del Cantón Quito toda vez que el peticionario informó haber recibido un trato discriminatorio por parte del mencionado funcionario, al haberle señalado en voz alta que la exoneración del 50% del valor a cancelar por los trámites notariales no aplica para las personas normales y anormales (refiriéndose al peticionario), ante lo cual, el peticionario pidió la intervención de la Defensoría del Pueblo para que se llame la atención a dicho Notario. La Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y la Naturaleza pudo verificar que el Doctor Juan Escandón, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha envió una circular a las notarías y juzgados respecto al trato preferencial que deben recibir las personas con discapacidad y la aclaración sobre qué personas están consideradas para las rebajas en las tasas arancelarias.

Casos de discriminación etaria

- Mediante investigación defensorial con expediente No. 002-2011, se presentó una queja en contra la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), por la falta de aplicación de la norma de exoneración del 50% del valor del servicio a personas de la tercera edad usuarias del servicio de telecomunicaciones. Señala el peticionario que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, al momento de aplicar la norma de descuento para las personas adultas mayores no considera dicho descuento para la conexión del servicio de internet. Se solicitó a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones -CNT- remita un informe jurídico pormenorizado sobre los hechos del peticionario. La Corporación Nacional de Telecomunicaciones, con fecha 21 de julio de 2011, presentó una demanda ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo impugnando la Resolución Defensorial N° 023-DDP-2011 y el Recurso de Revisión N° 002-DNPrt-DDP- 2011 emitido por la Defensoría del Pueblo, señalando en lo principal que, la Ley del Anciano dispone el 50% de descuento en la tarifa básica residencial y que en los contratos de internet no existe tarifa básica residencial.
- Mediante investigación defensorial y ejecución de garantías jurisdiccionales, se llevó a cabo una Acción de Protección con expediente No. 412-12, en el cual se presenta queja en contra de la Unidad Educativa "Nuestra Señora de Pompeya",



dicha Unidad no permitió la matrícula de la peticionaria argumentando que no estaba en edad para continuar con sus estudios en dicho plantel educativo. Se notificó a las autoridades de la Unidad Educativa Nuestra Señora de Pompeya con la queja presentada en su contra para que se pronuncien al respecto y se presentó una Acción de Protección en contra de la Unidad antes mencionada, toda vez que la respuesta de dicha Unidad fue negativa al cumplimiento de los derechos constitucionales señalados por la Delegación de la Defensoría del Pueblo. Posteriormente a la decisión judicial sobre la Acción de Protección presentada por la Defensoría del Pueblo, la Unidad Educativa no apeló de la sentencia y concedió el cupo a la estudiante; sin embargo, la misma se inscribió en otra institución educativa de otra provincia.

Casos de discriminación racial

- Con investigación defensorial con número de expediente 54708-2011, se presentó una queja en contra de la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro, y un instructor de dicha institución, quien habría propinado un trato denigrante, discriminatorio y acosador al peticionario durante toda la fase de reclutamiento. El peticionario recibió castigos como la realización de ejercicios físicos excesivos, no se le permitía que comiera o se le impedía que lo hiciera dentro del comedor con sus compañeros, entre otros mal tratos. Éstos tenían el fin de que el peticionario salga de la institución; además se le llegó a expresar que "ningún negro será oficial". Por este trato inhumano y por coerción, el peticionario se vio obligado a pedir la baja voluntaria de la Institución. Entre las estrategias defensoriales se solicitó un informe a las autoridades de la ESMIL; se realizaron audiencias, entrevistas y visitas in situ. Se presentó recurso de revisión, el mismo fue rechazado. Actualmente se encuentra en etapa de indagación previa en la Fiscalía. El Director de esa época ya no cumple esas funciones en la institución, sin embargo el Teniente involucrado no salió de la Escuela y no se nos ha informado de ningún proceso iniciado en su contra.

Casos de discriminación por estado de salud

- Mediante investigación defensorial con número de expediente 3859-2010; se presentó una queja contra la empresa Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima (ANDEC) por despido laboral a causa de diagnóstico de VIH-SIDA. El peticionario manifestó a la Defensoría del Pueblo su ansiedad y preocupación por la discriminación de la que fue objeto, e indicó que sus condiciones son óptimas para seguir laborando. Se notificó a ANDEC y se intentó acuerdos entre las partes en las Audiencias Públicas, a las que además asistieron los representantes del Ministerio de Salud y del IESS. Luego de haberse establecido que la empresa ANDEC violentó los derechos humanos del recurrente, éste comunicó a la Defensoría del Pueblo que la empresa atendió su pedido y se reintegró a sus labores.
- Mediante investigación defensorial con número de expediente 55835-2012, en el cual una peticionaria pone en conocimiento de la Defensoría del Pueblo que su hijo adolescente ha sido discriminado en la institución educativa a la que pertenece por padecer una condición de adicción al alcohol, de la cual ha sido ya rehabilitado. No obstante, al enterarse las autoridades de que el estudiante ha salido recientemente de un centro de recuperación de adicciones, lo hostigan hasta que finalmente solicitan a la madre que retire a su hijo del colegio. Luego de dar a conocer la resolución defensorial, se requirió la intervención de instituciones públicas competentes, así como las disculpas públicas respectivas



Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

por parte de las autoridades del plantel. A la vez, se requirió que se permitiera el reingreso del estudiante a su colegio. Se procedió a pedir disculpas públicas en el establecimiento educativo, a la vez que se procedió a la devolución de valores en vista de que el estudiante se sentía demasiado ofendido para reinsertarse en dicha institución.

Fuente: Defensoría del Pueblo

